

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 12 de Diciembre 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta de 10 de Diciembre 1884.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El sistema de aplicación de tarifas á que los Arquitectos someten el pago de los honorarios que devengan en el estudio y formación de proyectos para los edificios del Estado ha venido á constituir un verdadero y á veces pesadísimo gravámen sobre los presupuestos de las obras, además de envolver desproporcionada relacion entre el importe de los honorarios y el coste total de las construcciones á que se refiere. Esta desproporcion resalta de un modo notable en las construcciones á cargo de este Ministerio, porque la importancia de los servicios á que se destinan exige por lo general grandes locales y una ornamentacion decorosa siempre y monumental en no pocas ocasiones, circunstancias ambas que hacen subir los presupuestos á crecidas cantidades, y con ellas el tanto por 100 de los honorarios referidos. Esta consideracion, unida á la de las muchas atenciones que pesan sobre el Tesoro público y que obligan á proceder siempre

con la debida economía, aconsejan un prudente sistema que, guardando la consideracion que justamente merecen los que han ganado títulos facultativos, obtenidos merced á largos y difíciles estudios, armonice este servicio con todos los demás dependientes del departamento de mi cargo y fije de una manera prudente la terminacion de las obras, siguiendo siempre las prescripciones de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar lo siguiente:

1.º Cuando en lo sucesivo se autorice la ejecucion de obras en los edificios destinados á servicios dependientes de este Ministerio ó la reparacion de monumentos artísticos, ó se acuerde el estudio de un proyecto de nuevo edificio, se hará por la Direccion general de Obras públicas la designacion del Arquitecto que deba efectuar el proyecto correspondiente y el sueldo que en concepto de honorarios haya de percibir por este trabajo.

2.º A propuesta del Arquitecto se nombrará el personal auxiliar necesario al efecto, señalando los sueldos convenientes, los cuales, lo mismo que el que deban percibir los Arquitectos, se abonarán con cargo al capítulo de gastos concedido para las construcciones civiles en la forma acostumbrada para los demás funcionarios del Estado.

Y 3.º Los planos, proyectos y presupuestos de estas obras se ajustarán completamente en su formacion á las disposiciones que la ley general de Obras públicas establece para las construcciones civiles, debiendo los Arquitectos luego que recaiga la aprobacion

del proyecto presentar un duplicado del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Obras públicas.

NUM. 7.278.

Gobierno Civil
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte denominado «Comuniego,» perteneciente á Tordehumos y Comunidad, he acordado señalar el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia del capataz de cultivos, se celebre una segunda subasta, bajo el mismo tipo de tres mil pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 12 de Diciembre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Aldeamayor, con asistencia del capataz de cultivos, la quinta subasta de ciento veinte hectólitros de fruto piñonero de los montes «Marinas de Arriba y de Abajo,» de la Comunidad de Portillo, bajo el nuevo tipo de cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 12 de Diciembre de

1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Moraleja de las Panaderas, con asistencia del capataz de cultivos, la tercera subasta de once hectólitros de fruto de pino albar del monte «Recorba,» de los propios de dicho pueblo, bajo el nuevo tipo de veinticinco pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 12 de Diciembre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Traspinedo, con asistencia del capataz de cultivos, la tercera subasta de diez hectólitros de fruto piñonero del monte «Pinar de la Dehesa,» de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de veinticinco pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 12 de Diciembre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

El día 12 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Nava del Rey, con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de seiscientos estéreos de ramaje de retama, del monte titulado «Comun y Escobares,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de mil ochocientas pesetas, hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 12 de Diciembre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.



DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1883 A 1884.

MES DE OCTUBRE DE 1884.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Dámaso Marcos, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Noviembre siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo ónce mil seiscientos catorce pesetas céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Setiembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	11614'00
Son mas cargo que resultaron existentes en 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 18 á 18, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.º	
Son mas cargo ochenta y tres mil ciento diez y siete pesetas cuarenta y siete céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 7 relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 62 cargámenes que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su día á la cuenta general á saber:	
Por productos de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	»
Por id. de portazgos, pontajes y barcajes, segun id. núm. 4.	»
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	894'87
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit, segun id. número 6.	34794'51
Por id. del recargo sobre la sal común, segun id. núm. 7.	»
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	15086'40
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	28802'89
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	»
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	»
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun idem número 12.	»
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.	»
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	»
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15.	»
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	»
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	3538'80
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	»
TOTAL CARGO.	94731'47

DATA.

Son data sesenta mil trescientas siete pesetas y siete céntimos, satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 32 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 83 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Gastos obligatorios.			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos, segun relacion número 1.	3075'76	423'91	3499'67
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	635'41	»	635'41
Idem por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	165'66	»	165'66
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	437'49	»	437'49
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	»	»	»
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.	»	»	»
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	»	»	»
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín Oficial segun relacion número 9.	»	»	»
Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion número 11.	»	»	»
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	3574'92	»	3574'92
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.	»	»	»
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	»	»	»
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.	»	»	»
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 19.	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	»	»	»
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	332'41	125'25	457'66
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 22.	3481'54	429'59	3911'13
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras segun relacion núm. 23.	347'09	98'75	445'84
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	500'00	»	500'00

	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion número 25.	2116'61	625'86	2742'47
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.	»	1000'00	1000'00
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	»	37'50	37'50
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28.	937'48	»	937'48
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	4259'41	15145'79	19405'20
Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.	2188'56	10635'03	12823'59
Idem por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion número 28.	»	»	»
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29.	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 30.	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion número 31.	580'83	1107'60	1688'43
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion núm. 32.	»	»	»
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34.	458'32	3743'95	4202'27
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 35.	»	»	»
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.	»	303'85	303'85
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883 segun relacion núm. 37.	»	»	»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.	»	»	»

	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
REINTEGROS			
Satisfecho por dicho concepto segun relacion núm. 39.	»	»	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion número 40.	»	3538'80	3538'80
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, segun relacion núm. 41.	»	»	»
TOTAL DATA.	23091'49	37215'88	60307'37

RESÚMEN.

	PESETAS.	PESETAS.
Importa el CARGO.		94731'47
Idem la DATA.		60307'37
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.		34424'10
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de mi cargo.	19119'07	
En el Instituto de segunda enseñanza.	9441'64	
En la Escuela Normal de maestros.	545'27	
En la id. id. de maestras.	2945'19	34424'10
En la Academia de Bellas Artes.	2331'39	
En la Junta provincial de Beneficencia.	41'54	
En los Hospitales de Dementes y de Resurreccion.	»	
En el Hospicio Provincial.	»	
		IGUAL

De manera que importando el CARGO la cantidad de noventa y cuatro mil setecientos treinta y una pesetas cuarenta y siete céntimos, y la DATA la de sesenta mil trescientas siete pesetas treinta y siete céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las 40 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Octubre próximo pasado la cantidad de treinta y cuatro mil cuatrocientas veinticuatro pesetas diez céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Noviembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y asi lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Depositario de fondos provinciales, Dámaso Márcos.

Don Eulogio Varela Vieytes, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Setiembre último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólío 9 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eulogio Varela.—V.º B.º El Presidente de la Diputacion, Alonso Martin.

ADMINISTRACION
DE
PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado de Cédulas.

CIRCULAR.

Dispuesto por la Direccion general de Impuestos, que se expidan sin recargo las cédulas personales del actual ejercicio, hasta nueva orden, se hace saber al público por medio de esta Circular, advirtiéndole al propio tiempo que los que la hayan sacado con recargo, se presenten en esta Administracion, con el fin de proceder á su devolucion.

Valladolid 11 de Diciembre de 1884.—Leopoldo F. Bermudez.

Núm. 1.543.

Don Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.

Hago saber: que por D. Manuel Collado, vecino de Valladolid, y en escrito fecha de hoy, se ha presentado en este Juzgado, demanda pretendiendo que, previos los trámites legales, se sirva dictar sentencia en su dia, declarando que D. Demetrio Sierra Gonzalez y D. Juan Garcia del Pico tienen derecho á ser declarados electores para Diputados á Cortes, y mandar sean incluidos como tales electores en las listas electorales de esta villa, por reunir las circunstancias que la Ley marca; y habiéndose admitido indicada demanda, en providencia dictada con esta fecha, se halla acordado se anuncie al público, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y de conformidad con el art. 28 de la Ley electoral vigente, se presenten los que se quieran oponer.

Dado en Peñafiel á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Bernardo Longué.—Por mandado de S. S., Lino Martin.

Núm. 1.544.

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instruccion de este partido de Peñafiel.

Hago saber: que por D. Emilio Pozuelo y Lara, Registrador de la Propiedad de este partido y

vecino de esta villa, con esta fecha se ha presentado demanda en este Juzgado pretendiendo que, previos los trámites legales, se sirva dictar sentencia en su dia, declarando que el D. Emilio tiene derecho á ser declarado como tal elector para Diputados á Cortes, y mandar sea incluido en las listas electorales de esta poblacion, y admitida dicha demanda en este dia, se ha dictado providencia, en la que se acuerda se anuncie al público, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y de conformidad al art. 28 de la Ley electoral se presenten los que quieran oponerse.

Dado en Peñafiel á seis de Diciembre de 1884.—Bernardo Longué.—Por mandado de S. S., Lino Martin.

Núm. 1.547.

Don Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.

Hago saber: que por D. Isidro Lagunero Herizo, vecino de esta villa, y en escrito de esta fecha, se ha presentado en este Juzgado demanda pretendiendo que, previos los trámites legales, se sirva dictar sentencia en su dia, declarando que D. (Manuel), digo Domingo Arranz Arranz y D. Antonio Villaverde Andrada, tienen derecho á ser declarados electores para Diputados á Cortes, y mandar sean incluidos como tales electores en las listas electorales de Castrillo de Duero, por reunir las circunstancias que la Ley marca, y habiéndose admitido indicada demanda, en providencia dictada con esta fecha, se halla acordado se anuncie al público, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y de conformidad con el art. 28 de la Ley electoral vigente, se presenten los que se quieran oponer.

Dado en Peñafiel á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Bernardo Longué.—Por mandado de S. S., Lino Martin.

Núm. 1.545.

Don Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.

Hago saber: que por D. Isidro Lagunero Herizo, vecino de esta villa, y en escrito fecha de hoy, se ha presentado en este Juzgado demanda pretendiendo que, previos los trámites legales, se sirva dictar sentencia en su dia, declarando que D. Valentin Arranz Arranz y D. Benigno Arranz Arranz tienen derecho á ser declarados electores para Diputados á Cortes, y mandar sean incluidos como tales electores en las listas electorales de Castrillo de Duero, por reunir las circunstancias que la Ley marca; y habiéndose admitido indicada demanda, en providencia dictada con esta fecha, se halla acordado se anuncie al público, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y de conformidad con el art. 28 de la Ley electoral vigente, se presenten los que se quieran oponer.

Dado en Peñafiel á 4 de Diciembre de 1884.—Bernardo Longué.—Por mandado de S. S., Lino Martin.

Núm. 1.563.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

A las doce de la mañana del dia 23 del corriente, tendrá lugar en la oficina Secretaria del Negociado de Obras y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó su delegado y un Sr. Concejal en representacion del Excelentísimo Ayuntamiento, la subasta pública por pliegos cerrados de desmonte y aprovechamiento de materiales de la casa núm. 37 de la calle de Santiago.

El tipo de la subasta es de cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesetas treinta céntimos, y la de consignacion la de doscientas treinta y cinco pesetas que se devolverán en el acto á los no rematantes y el que lo sea ampliará dicha consignacion hasta la suma de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas que le serán devueltas tan pronto como hubiere terminado el desmonte, que será por el término de cincuenta dias.

El expediente con el pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la referida oficina para los que deseen enterarse.

No se admitirá proposicion alguna que no cubra el tipo de la subasta y que no esté redactada con arreglo al siguiente.

Modelo de proposicion.

D.... F. de T. vecino de T. acepta el presupuesto y condiciones formado para el desmonte de la casa N.º 37 de la calle de Santiago y se compromete á su ejecucion por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos.

(Lugar, fecha y firma.)

Valladolid 10 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, E. M. Chapado.

D. Arístipo Guillen, Jefe de Administracion Civil, Oficial 1.º supernumerario del Cuerpo de Estadística y Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernacion, acaba de publicar un utilísimo Almanaque Estadístico, Geográfico-Político y Administrativo para 1885.

Esta obra que contiene datos del mayor interés tanto para el Comercio, Banca, funcionarios públicos como para los particulares en general, se vende al ínfimo precio de una peseta, dirigiéndose los pedidos al autor.

VENTA.

Se hace de la acreditada Parada establecida hace 14 años en esta capital.

La persona que desee interesarse en su adquisicion, puede acudir á tratar con la dueña, Sra. Viuda de D. Pedro Pitarque, Acera de Sancti-Spiritus, 56, principal, Valladolid.

¡BUENA GANGA!!

Se venden á precios baratísimos muebles nuevos procedentes de los cerrados bazares, Cantarranas, 24 y Libertad 16, que pertenecieron al Sr. Gago.

Informarán plazuela de Santa María, núm. 1, principal, (casa nueva.)

VALLADOLID.—1884.
Imprenta del Hospicio Provincial.
Palacio de la Diputacion.